

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 11133-2022-CG/GRTA-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO
TACNA S.A.
TACNA, TACNA, TACNA

**“DESIGNACIÓN DEL COMUNICADOR SOCIAL Y
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SIN CUMPLIR CON EL
PERFIL DE PUESTO DE LA ENTIDAD”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 AL 29 DE ENERO DE 2020

TACNA, 10 DE OCTUBRE DE 2022

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 11133-2022-CG/GRTA-AOP

“DESIGNACIÓN DEL COMUNICADOR SOCIAL Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SIN CUMPLIR CON EL PERFIL DE PUESTO DE LA ENTIDAD”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO.....	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR ...	7
V. CONCLUSIÓN.....	7
VI. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICE N° 1	9
APÉNDICE N° 2	10

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 11133-2022-CG/GRTA-AOP**

“DESIGNACIÓN DEL COMUNICADOR SOCIAL Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SIN CUMPLIR CON EL PERFIL DE PUESTO DE LA ENTIDAD”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Tacna S.A., en adelante “Entidad”, corresponde a un Servicio de Control Posterior no programado en el Plan Operativo 2022, de la Gerencia Regional de Control de Tacna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L475-2022-013, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2020-CG/NORM “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG, de 05 de marzo de 2020 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 24 de noviembre de 2020.

Asimismo, este servicio de control contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030: Objetivo n.° 16 “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”, en específico la meta 16.6 “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

II. OBJETIVO

El presente informe se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la Entidad la existencia de un hecho con indicios de irregularidad que afecta el logro de los objetivos y la gestión eficaz de la Entidad, con el propósito que adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación efectuada al proceso de designación del comunicador social de la Entidad, se ha identificado la existencia de un (1) hecho con indicios de irregularidades, que amerita que el Titular de la Entidad adopte acciones, la cual se describe a continuación:

DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE COMUNICADOR SOCIAL Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD A SERVIDORES QUE NO CUMPLEN CON EL PERFIL DEL CARGO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD, PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO, EL CORRECTO DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

a) Hecho:

De la designación de Elvis Dino Deza Farfán en el cargo de comunicador social, periodo 2017 – 2018.

De la información proporcionada por la Entidad¹, referida a la designación del comunicador social, se realizó la revisión de la documentación contenida en el legajo personal del señor Elvis Dino Deza Farfán, a efectos de verificar si cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 604-2015-300-EPS TACNA SA de 30 de diciembre del 2015, vigente al momento de designación, habiéndose advertido lo siguiente:

¹ A través del oficio n.° 00554-2022-300-500-EPS TACNA S.A. del 24 de marzo del 2022.

Cuadro n.º 1
Verificación del cumplimiento de perfil del señor Elvis Dino Deza Farfán para el cargo de comunicador social

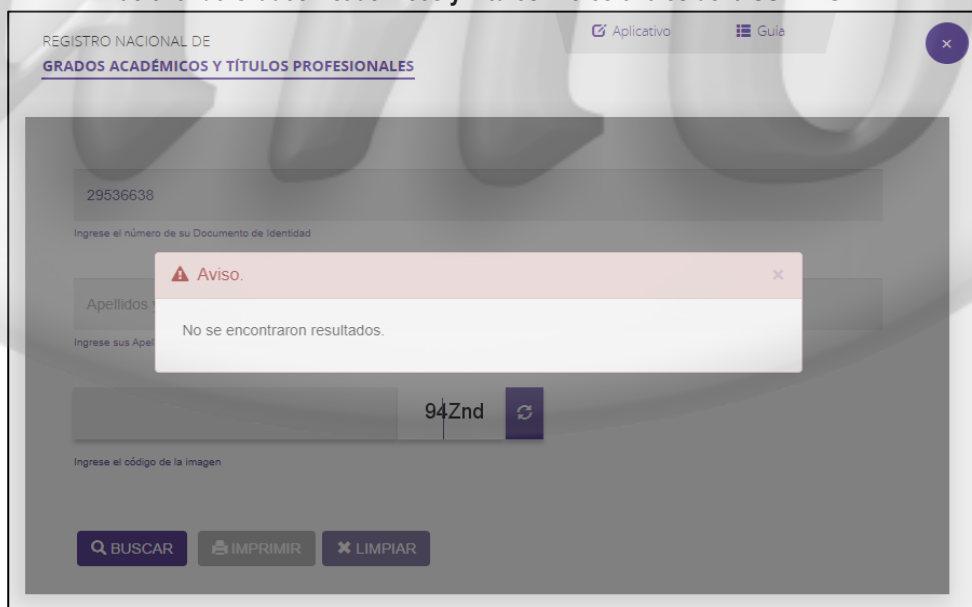
Documento de Gestión	Requisitos mínimos establecidos	Sustento	Cumple
Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 604-2015-300-EPS TACNA SA de 30 de diciembre del 2015	- Instrucción: El puesto requiere el título profesional en: Licenciado en Ciencias de la Comunicación con especialidad en relaciones públicas y periodismo.	No cuenta con título de profesional de Licenciado en Ciencias de la Comunicación con especialidad en relaciones públicas y periodismo.	No
	- Experiencia: Requiere más de 2 años de experiencia en el cumplimiento de funciones similares y/o relacionadas.	Cumple con la experiencia mínima requerida, en el siguiente puesto: - Relaciones Públicas y Coordinador General de Publicidad del Ballet Folklórico Mayor de Tacna durante 6 años.	Si

Fuente: Legajo personal del señor Elvis Dino Deza Farfán, remitido mediante oficio n.º 00554-2022-300-500-EPS TACNA S.A. de 24 de marzo del 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

Con la finalidad de verificar el grado y especialidad académica del señor Elvis Dino Deza Farfán, la comisión de control realizó una consulta en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), habiendo corroborado que el mencionado servidor no cuenta con ningún grado académico y/o título inscrito en Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Consulta de los grados obtenidos por el señor Elvis Dino Deza Farfán en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU



Fuente: Portal Web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), consulta realizada el 27 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto, se verificó que el señor Elvis Dino Deza Farfán no cumplió con el requisito de instrucción establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad para el cargo de comunicador social, debido a que no cuenta con título profesional de licenciado en Ciencias de la Comunicación con especialidad en relaciones públicas y periodismo.

No obstante, fue designado en el cargo de confianza de comunicador social de la Entidad, mediante Resolución de Gerencia General n.° 076-2017-300-EPS TACNA S.A. de 28 de febrero del 2017; asimismo, mediante Resolución de Gerencia General n.° 061-2018-300-EPS TACNA SA. de 28 de febrero del 2018 se dio por concluida su designación.

De la designación de Mercedes del Carmen Yacub Gutiérrez en el cargo de comunicador social, periodo 2018 – 2020.

De la información proporcionada por la Entidad referida a la designación del comunicador social, se realizó la revisión de la documentación contenida en el legajo personal de la señora Mercedes del Carmen Yacub Gutiérrez, a efectos de verificar si cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 604-2015-300-EPS TACNA SA de 30 de diciembre del 2015, vigente al momento en que fue designada, modificado posteriormente con Resolución de Gerencia General n.° 532-2019-300-EPS TACNA SA de 30 de diciembre del 2019, habiéndose advertido lo siguiente:

Cuadro n.° 2
Verificación del cumplimiento de perfil de la señora Mercedes del Carmen Yacub Gutiérrez para el cargo de comunicador social

Documento de Gestión	Requisitos mínimos establecidos	Sustento	Cumple
Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 604-2015-300-EPS TACNA SA de 30 de diciembre del 2015.	-Instrucción: El puesto requiere el título profesional en: Licenciado en Ciencias de la Comunicación con especialidad en relaciones públicas y periodismo.	No cuenta con título de profesional de Licenciado en Ciencias de la Comunicación con especialidad en relaciones públicas y periodismo.	No
	-Experiencia: Requiere más de 2 años de experiencia en el cumplimiento de funciones similares y/o relacionadas.	No acredita ninguna experiencia en el cumplimiento de funciones similares y/o relacionadas.	No
Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 532-2019-300-EPS TACNA SA de 30 de diciembre del 2019.	-Instrucción: El puesto requiere el título profesional en Licenciado en ciencias de la comunicación colegiado y habilitado o estudios de especialización concluidos posteriores al grado académico en materias relacionadas con la función y tener conocimientos básicos de software de oficina con especialidad en relaciones públicas y periodismo.	No cuenta con título de profesional de Licenciado en Ciencias de la Comunicación con especialidad en relaciones públicas y periodismo, o estudios de especialización concluidos posteriores al grado académico en materias relacionadas con la función.	No
	-Experiencia: Requiere más de tres (03) de experiencia en el cumplimiento de funciones similares y/o relacionadas.	No acredita ninguna experiencia en el cumplimiento de funciones similares y/o relacionadas.	No

Fuente: Legajo personal de la señora Mercedes del Carmen Yacub Gutiérrez, remitido mediante oficio n.° 00554-2022-300-500-EPS TACNA S.A. de 24 de marzo del 2022.

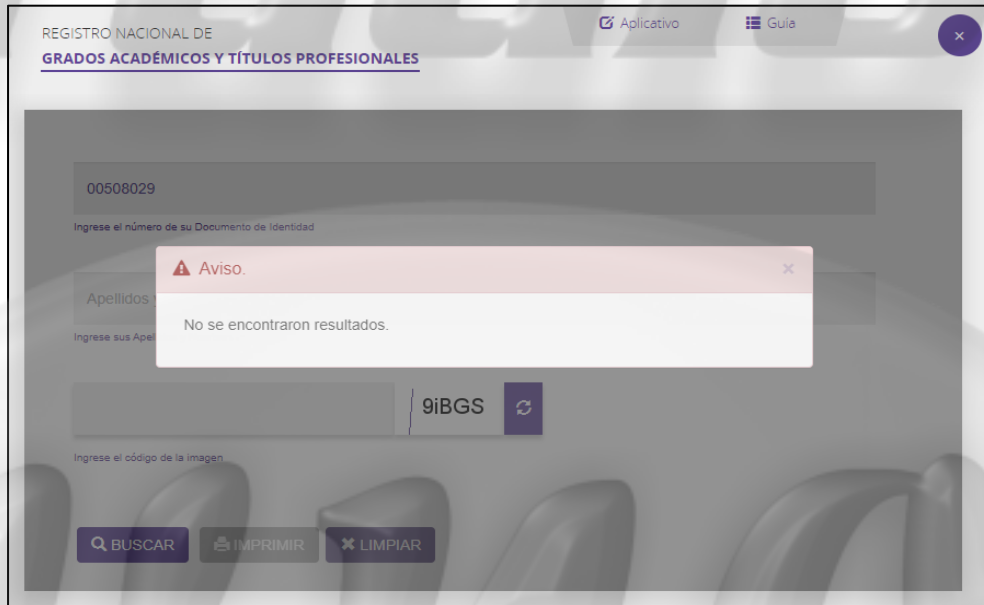
Elaborado por: Comisión de control.

Con la finalidad de verificar el grado y especialidad académica de la señora Mercedes del Carmen Yacub Gutiérrez, se realizó una consulta en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), habiendo corroborado que el mencionado servidor

no cuenta con ningún grado académico y/o título inscrito en Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2

Consulta de los grados obtenidos por la señora Mercedes del Carmen Yacub Gutiérrez en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU



Fuente: Portal Web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), consulta realizada el 27 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto, se verificó que la señora Mercedes del Carmen Yacub Gutiérrez no cumplió con el requisito de instrucción ni con el requisito de experiencia establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad para el cargo de comunicador social, debido a que no cuenta con título profesional de licenciado en Ciencias de la Comunicación con especialidad en relaciones públicas y periodismo, ni acreditó experiencia en el cumplimiento de funciones similares y/o relacionadas al mencionado cargo.

No obstante, fue designada en el cargo de confianza de comunicador social de la Entidad, mediante Resolución de Gerencia General n.º 064-2018-300-EPS TACNA SA. de 05 de marzo del 2018, asimismo, mediante Memorando n.º 125-2020-540-EPS TACNA SA. de 29 de enero del 2020, se dispuso su rotación al puesto de “técnico de administración de personal” de la división de recursos humanos de la Gerencia de Administración.

De la rotación de Mercedes del Carmen Yacub Gutiérrez en el cargo de especialista en seguridad, período 2020 – 2021.

De la información proporcionada por la Entidad referida a la designación del especialista en seguridad, se realizó la revisión de la documentación contenida en el legajo personal de la señora Mercedes del Carmen Yacub Gutiérrez, a efectos de verificar si cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 532-2019-300-EPS TACNA SA de 30 de diciembre del 2019, vigente al momento en que se dispuso su rotación a dicho puesto, habiéndose advertido lo siguiente:

Cuadro n.º 3
Verificación del cumplimiento de perfil de la señora Mercedes del Carmen Yacub Gutiérrez para el cargo de especialista en seguridad

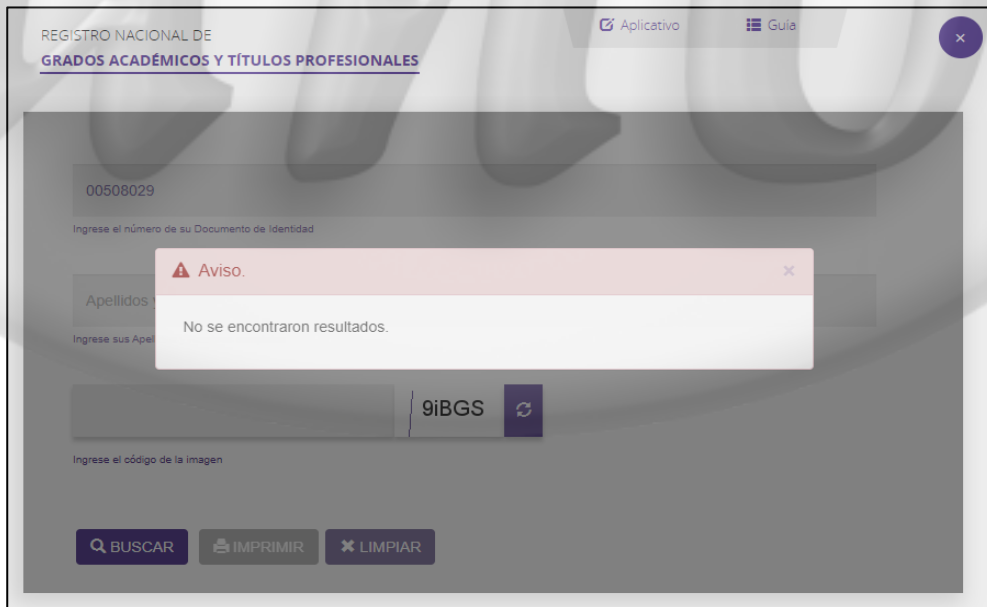
Documento de Gestión	Requisitos mínimos establecidos	Sustento	Cumple
Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 532-2019-300-EPS TACNA SA de 30 de diciembre del 2019.	- Instrucción: El puesto requiere el título profesional, colegiado y habilitado en materias relacionadas con la función y contar con estudios de especialización, además tener amplios conocimientos de herramientas de informática.	No cuenta con título de profesional, colegiatura ni habilitación en materias relacionadas con la función ni contar con estudios de especialización.	No
	- Experiencia: Requiere más de tres (03) de experiencia en el cumplimiento de funciones similares y/o relacionadas.	No acredita ninguna experiencia en el cumplimiento de funciones similares y/o relacionadas.	No

Fuente: Legajo personal de la señora Mercedes del Carmen Yacub Gutiérrez, remitido mediante oficio n.º 00554-2022-300-500-EPS TACNA S.A. de 24 de marzo del 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

Con la finalidad de verificar el grado y especialidad académica de la señora Mercedes del Carmen Yacub Gutiérrez, se realizó una consulta en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), habiendo corroborado que el mencionado servidor no cuenta con ningún grado académico y/o título inscrito en Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3
Consulta de los grados obtenidos por la señora Mercedes del Carmen Yacub Gutiérrez en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU



Fuente: Portal Web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), consulta realizada el 27 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto, se verificó que la señora Mercedes del Carmen Yacub Gutiérrez no cumplió con el requisito de instrucción ni con el requisito de experiencia establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad para el cargo de especialista en seguridad, debido

a que no cuenta con título de profesional, colegiatura ni habilitación en materias relacionadas con la función ni contar con estudios de especialización, ni acreditó experiencia en el cumplimiento de funciones similares y/o relacionadas al mencionado cargo.

No obstante, mediante memorando n.° 719-2020-540-EPS TACNA SA. de 30 de noviembre del 2020 se dispuso su rotación al puesto de “especialista de seguridad” de la división de recursos humanos de la Gerencia de Administración².

b) Criterio:

Los hechos expuestos no son concordantes con la normativa señalada a continuación:

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de febrero de 2004.**

“Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

(...)

7. Principio de mérito y capacidad. - *El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública.*

(...)

Artículo 7.- Requisitos para postular.

Son requisitos para postular al empleo público:

(...)

d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

(...)

Artículo 9. – Incumplimiento de las normas de acceso

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.

(...).”

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2005.**

“Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

(...).”

- **Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014.**

“Artículo 263.- Ingreso de los servidores de confianza

² Mediante memorando n.° 712-2021-540-EPS TACNA SA. del 2 de setiembre del 2021, se dispuso su rotación al puesto de “técnico en medición” de la división de facturación y medición de la Gerencia Comercial, el cual ejerce hasta la actualidad según lo informado por la Entidad.

El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación. (...)”.

c) Efecto:

La situación expuesta generó la afectación a la legalidad, probidad y transparencia del acceso a la función pública, así como la idoneidad en el desempeño de sus funciones propias del cargo a fin garantizar el cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales; además de vulnerar los principios de mérito y capacidad del servicio civil.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el equipo de la Gerencia Regional de Control de Tacna, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1 del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información emitida por la Entidad, las cuales han sido señalados en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación al hecho identificado, se ha evidenciado indicios de irregularidad que afectarían el correcto uso y destino de los recursos del Estado, el cual ha sido detallado en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de Entidad el hecho con indicios de irregularidades identificado como resultado del desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, con la finalidad que disponga e implemente las acciones que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Titular de Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Entidad, a través del Plan de Acción, cuyo formato se adjunta en el Apéndice n.º 2, las acciones que implementen respecto al hecho con indicios de irregularidades identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de veinte (20) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.

Tacna, 10 de octubre de 2022.

937 FEM.

Jaime Enrique Quispe Pérez
Jefe del Equipo
Gerencia Regional de Control de Tacna

Diana Luz Lupaca Jalire
Supervisor de Equipo
Gerencia Regional de Control de Tacna

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL I DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

El Gerente Regional de Control I de la Gerencia Regional de Control de Tacna que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tacna, 10 de octubre de 2022.

Jartlen Ambrosio Choqueneyra Lazo
Gerente Regional de Control de Tacna
Contraloría General de la República

93.7 FM.

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE COMUNICADOR SOCIAL Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD A SERVIDORES QUE NO CUMPLEN CON EL PERFIL DEL CARGO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD, PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO, EL CORRECTO DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Oficio n.° 00554-2022-300-500-EPS TACNA S.A. del 24 de marzo del 2022
2	Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 604-2015-300-EPS TACNA SA del 30 de diciembre del 2015.
3	Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 532-2019-300-EPS TACNA SA del 30 de diciembre del 2019.

93.7 FM.

**APÉNDICE N° 2
PLAN DE ACCIÓN**

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR								
"Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"								
Entidad:								
Número del Informe de servicio de control posterior:		Fecha de aprobación del Informe:						
Tipo de servicio de control posterior:								
Órgano del Sistema Nacional de Control a cargo del servicio de control posterior:								
Titular de la entidad:								
RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del Informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Acción o acciones orientadas a corregir la deficiencia o desviación detectada; así como la causa que lo motivó)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se asigna la recomendación al órgano o unidad orgánica	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del Informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Remitir el informe al órgano instructor o al que haga sus veces, para que se anelexe y se proyecte el informe o resolución que corresponda o el documento expreso para el inicio del procedimiento administrativo y se proceda a notificar al funcionario o servidor público)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del Informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Elaborar y presentar la demanda o denuncia ante el Poder Judicial o el Ministerio Público respectivamente)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
El presente Plan de Acción es aprobado y suscrito por [Nombre del Titular de la entidad] – [Cargo del Titular de la entidad y nombre de la entidad] el [día de mes de año], comprometiéndose a remitir al Órgano de Control Institucional (OCI) o a la Contraloría General de la República, la documentación que sustente las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior.								
[Nombres y apellidos del Titular de la entidad (1)]		[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del monitoreo (2)]		[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3)]				
Cargo		Cargo		Cargo				
DNI		DNI		DNI				
(1) El Titular de la entidad suscribe obligatoriamente el Plan de Acción lo cual implica su aprobación. (2) Funcionario designado por el Titular de la entidad como responsable del monitoreo del proceso de implementación a las recomendaciones del informe de servicio de control posterior. Suscribe obligatoriamente el Plan de Acción. (3) Funcionario(s) responsable(s) del/los órgano(s) o unidad(es) orgánica(s) a cargo de la implementación de la(s) recomendación(es). Suscribe(n) obligatoriamente el Plan de Acción.								

“DESIGNACIÓN DEL COMUNICADOR SOCIAL Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SIN CUMPLIR CON EL PERFIL DE PUESTO”.

Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Tacna S.A., Tacna, Tacna, Tacna.